

ITEM	CATEGORÍAS	SUELDO AL 30/06/2014	DESDE 01/07/2014 AL 31/12/2014	DESDE 01/01/2015 AL 30/06/2015	OBSERVACIONES
1	Diseñador/a	8172,00	9561,24	10612,98	Título CETIC Adicional 10%
2	Modelista	7527,00	8806,59	9775,31	Título CETIC Adicional 10%
3	Asistente de diseño	6981,00	8167,77	9066,22	Título CETIC Adicional 10%
4	Cortador de prendas de medidas Y especiales	6708,00	7848,36	8711,68	Título CETIC Adicional 10%
5 A	Ayudante de Modelista	6268,00	7333,56	8140,25	Título CETIC Adicional 10%
5 B	Operador de equipo computarizado	6268,00	7333,56	8140,25	Título CETIC Adicional 10%
6 A	Control de calidad	6250,00	7312,50	8116,88	
6 B	Probador de sastrerías Y casas de moda	6250,00	7312,50	8116,88	
6 C	Tizador	6250,00	7312,50	8116,88	Título CETIC Adicional 10%
7	Cortador de todo tipo de cueros Y pieles	6336,00	7413,12	8228,56	
8	Cortador con equipo computarizado	6138,00	7181,46	7971,42	Título CETIC Adicional 10%
9 A	Cortador con máquina o a mano	6064,00	7094,88	7875,32	Título CETIC Adicional 10%
9 B	Cortador de muestras Y uniformes	6064,00	7094,88	7875,32	Título CETIC Adicional 10%
10	Clasificador de todo tipo de cueros Y pieles	4786,00	5599,62	6215,58	
11 A	Revisor Y Distribuidor de Talleres	4588,00	5599,62	6215,58	
11 B	Cortador auxiliar	4588,00	5367,96	5958,44	Título CETIC Adicional 10%
11 C	Encimador	4588,00	5367,96	5958,44	
11 D	Personal para tareas generales de corte	4588,00	5367,96	5958,44	

TAREAS EVENTUALES: El empleador abonará al trabajador la diferencia entre la tarea que realiza conforme a su categoría y la que realice eventualmente, en forma proporcional por los días que le haya tomado realizar la tarea, considerando para ello el sueldo de la categoría más elevada.

TAREAS MÚLTIPLES: Cuando un trabajador realice dos o más tareas, siempre y cuando las mismas sean de dos categorías distintas del presente CCT, percibirá un adicional del 10% por Tareas Múltiples. Tal adicional será aplicable en empresas en que el plantel de corte esté compuesto por **HASTA DOS (2) personas**.

CALIFICACIÓN MÍNIMA EN EMPRESAS DE HASTA 4 TRABAJADORES: En las empresas donde el plantel de corte esté compuesto de **HASTA CUATRO (4) personas**, las partes acuerdan que el mismo estará compuesto como mínimo por un **Tizador**, excepto en las empresas de la **Rama Cuero** donde el plantel de corte esté compuesto de hasta tres personas, dicho plantel estará compuesto como mínimo por un **Cortador de Todo Tipo de Cueros Y Pieles**.

GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD: Los empleadores abonarán a los trabajadores, al cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad en las empresas, una gratificación especial por dicho concepto equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta gratificación será considerada una suma de **carácter remunerativo**.

ASIGNACIÓN ANUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO: Se abonará por única vez una suma de **\$ 900,00 (pesos novecientos)** para todas las categorías del CCT 614/10, la cual podrá ser abonada desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014. Es condición para su percepción, que el trabajador haya ingresado a la empresa hasta el 30/09/2014 inclusive.

SUBSIDIO POR HIJO/A DISCAPACITADO/A: Las partes signatarias del presente CCT N°614/10 establecen que, a partir del 1º de Julio de 2014, el empleador abonará una suma mensual de **\$ 200 (pesos doscientos)** por cada hijo/a discapacitado/a que el trabajador encuadrado en el mencionado CCT acredite ante el mismo. Para la acreditación antes mencionada deberá presentar partida de nacimiento o documentación similar con el fin de acreditar el vínculo y certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente.

IMPORTANTE:

TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE CONVENCION, PERCIBIRÁN

OBLIGATORIAMENTE LOS ADICIONALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PRODUCTIVIDAD: En aquellas empresas que tengan establecidos adicionales remunerativos en concepto de Premio por Producción, Productividad, Eficiencia, o en virtud del artículo 4º Bis de la CCT 166/91, y no hubieren establecido un sistema de incentivos y como consecuencia de ello estuvieren abonando el 22%, los mismos se tomarán indefectiblemente como válidos a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Consiste en un adicional que se debe aplicar sobre los sueldos básicos del personal y sobre el total de las horas laboradas en el mes.

Se abona un 20% al trabajador que no supere los 4 puntos.

El cómputo de dicho premio se realizará por quincena, quedando establecido el 10% para el período del 1 al 15, para la primera quincena y el 10% desde el 16 al último día del mes, para la segunda quincena.

Al personal se le admitirá una tolerancia quincenal de, como máximo, 2 puntos

* Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.

* Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.

* Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computará 1 punto.

* Los ingresos fuera de hora, mayores a 5 minutos y las omisiones de registro de ingreso, se considerarán jornada incompleta y se computarán 2 puntos.

IMPORTANTE: El personal que registre ÚNICAMENTE como incumplimiento, una (1) inasistencia y una (1) llegada tarde de HASTA 5 minutos, en TODO EL MES, PERCIBIRÁ EL 20%

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA: Los trabajadores que durante el mes logran asistencia y puntualidad PERFECTA serán acreedores además, de un adicional del 5% MÁS sobre su respectivo sueldo básico y sobre el total de las horas laboradas del mes.

DÍA DEL CORTADOR: Se celebrará el tercer domingo de julio de cada año. El personal comprendido en la presente CCT, tendrá derecho a percibir, además de la remuneración normal y habitual, una gratificación de carácter remunerativo que tendrá la siguiente forma de cálculo:

Sueldo Bruto dividido 30, Multiplicado por el 150%